Naciones Unidas A/HRC/RES/61/28

Asamblea General

Distr. general
31 de marzo de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
61er período de sesiones
23 de febrero a 31 de marzo de 2026
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 31 de marzo de 2026

61/28. Promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en condiciones de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los demás instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió que la labor del Consejo de Derechos Humanos se guiaría por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, con miras a mejorar la promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo,

Reafirmando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 37/24, de 23 de marzo de 2018, 43/19, de 22 de junio de 2020, y 52/14, de 3 de abril de 2023, y recordando otras resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo,

Reafirmando además la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y prometió que nadie se quedaría atrás,

Reafirmando el compromiso de implementar efectivamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos, así como de defender todos los principios consagrados en ella, y considerando que la Agenda 2030 sigue siendo la hoja de ruta general para lograr el desarrollo sostenible y superar las múltiples crisis a las que nos enfrentamos, y que contiene

Se ruega reciclar

el compromiso de actuar con urgencia para hacer realidad su visión como plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, sin dejar a nadie atrás y llegando primero a los más rezagados,

Recordando la resolución 79/1, de 22 de septiembre de 2024, en la que la Asamblea General aprobó el Pacto para el Futuro y sus anexos, y reconociendo, entre otras cosas, que el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— es un objetivo crucial en sí mismo y que su consecución, sin dejar a nadie atrás, es y será siempre una de las principales aspiraciones del multilateralismo, y reconociendo también que la Agenda 2030 concibe un mundo de respeto y promoción universal de los derechos humanos y la dignidad humana, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación,

Expresando preocupación por las crisis mundiales interrelacionadas que están afectando negativamente a los avances en la aplicación y la efectividad de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, revirtiendo años de progreso y desarrollo, entre otras cosas para acabar con la pobreza, combatir las desigualdades y lograr la igualdad de género, y porque en la mayoría de los Objetivos se avanza con demasiada lentitud o se ha retrocedido por debajo de la base de referencia de 2015.

Recordando el compromiso inquebrantable de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de manera equilibrada e integrada, y reafirmando la necesidad de evitar obstáculos que sean incompatibles con el derecho internacional, así como de mantener los esfuerzos por construir el futuro que queremos afrontando los retos existentes, nuevos y emergentes para el desarrollo sostenible de aquí a 2030 y posteriormente,

Recordando también la resolución 79/323 de la Asamblea General, de 25 de agosto de 2025, en la que la Asamblea respaldó el Compromiso de Sevilla, aprobado en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que reafirmaba el compromiso con la realización del desarrollo sostenible, incluida la implementación plena, efectiva y oportuna de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la defensa de todos los principios consagrados en ella, y que la búsqueda y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, que abarcan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, deben ser respetados, protegidos y promovidos, sin distinción ni discriminación de ningún tipo, y decidió poner en marcha un ambicioso paquete de reformas y medidas para subsanar de forma urgente el déficit de financiación y catalizar inversiones en desarrollo sostenible a gran escala,

Expresando profunda preocupación ante el creciente déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países en desarrollo, el cual impide la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que abarcan una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, y el aumento de las desigualdades,

Poniendo de relieve la imperiosa necesidad de llevar a cabo reformas más profundas de la arquitectura financiera internacional, entre otros medios aumentando su resiliencia, coherencia y eficacia para responder a los retos y crisis presentes y futuros, reforzando la participación y la representación de los países en desarrollo, y abordando la necesidad acuciante de acelerar la implementación de la Agenda 2030, erradicar la pobreza, no dejar a nadie atrás y promover el disfrute de los derechos humanos,

Recordando la resolución 80/5 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 2025, en la que la Asamblea aprobó la Declaración Política de Doha de la Cumbre Social Mundial bajo la denominación “Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social”, en la que los Estados reafirmaron los compromisos intergubernamentales relacionados con el desarrollo social y señalaron que el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no hay paz y seguridad o si no se respetan todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para lo que es necesario reforzar la solidaridad internacional, defender los derechos humanos, fomentar la confianza y renovar el compromiso con la acción multilateral para lograr el desarrollo social,

Reconociendo que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, incluidos los ecosistemas, apoyan y promueven el bienestar humano y el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las generaciones presentes y futuras,

Recordando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012, y su documento final titulado "El futuro que queremos", en el que se reafirmaron los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y tomando nota con aprecio de los resultados del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y otras reuniones de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente,

Recordando también la resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de octubre de 2021, y la resolución 76/300 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2022, que reconocen el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible,

Haciendo notar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 23 de julio de 2025, sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático,

Reconociendo que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta, incluido el pleno respeto del derecho internacional, que sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y que se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Reconociendo también que la implementación de la Agenda 2030 debe ser coherente con las obligaciones de un Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo además que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente,

Reconociendo que los mecanismos nacionales de derechos humanos para la aplicación, presentación de informes y seguimiento y los exámenes nacionales voluntarios contribuyen a la promoción y protección de los derechos humanos y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

Haciendo notar el Llamamiento a la Acción del Secretario General en favor de los Derechos Humanos, el Acelerador Mundial del Empleo y la Protección Social para Transiciones Justas y el informe del Secretario General titulado "Nuestra Agenda Común",

Reconociendo la importancia de la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover todos los derechos humanos y garantizar una agenda de desarrollo sostenible coherente e integrada,

Reconociendo también la contribución de los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre ellos los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal, en la promoción de la aplicación de la Agenda 2030, en consonancia con las obligaciones y los compromisos de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

Reafirmando que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en consonancia con su carácter intergubernamental y universal, proporcionará liderazgo político, orientación y recomendaciones para el desarrollo sostenible, y seguirá y examinará los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos en materia de desarrollo sostenible, mejorando la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de manera holística e intersectorial en todos los niveles, y tendrá un programa bien delimitado, dinámico y orientado a la acción que tome debidamente en cuenta los problemas nuevos y en ciernes relacionados con el desarrollo sostenible,

Reafirmando también las resoluciones de la Asamblea General 74/4, de 15 de octubre de 2019, y 78/1, de 29 de septiembre de 2023, en las que la Asamblea hizo suyas las declaraciones políticas adoptadas por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en las Cumbres sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible celebradas los días 24 y 25 de septiembre de 2019 y 18 y 19 de septiembre de 2023, en las que los Jefes de Estado y de Gobierno y altos representantes se comprometieron a emprender acciones continuas, fundamentales, transformadoras y urgentes a todos los niveles y por parte de todas las partes interesadas para superar las crisis y los obstáculos a los que se enfrenta nuestro mundo, y reconocieron la urgente necesidad de tomar las medidas necesarias para invertir el declive y acelerar el progreso para cumplir la Agenda 2030 y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando el compromiso de los Estados de acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como su insistencia en que es urgente emprender acciones audaces, ambiciosas, rápidas, justas y transformadoras en los cinco años que quedan, y observando con aprecio los trabajos preparatorios para el foro político de alto nivel de 2026, así como para el próximo Informe mundial sobre el desarrollo sostenible, que servirá de base para la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2027,

Tomando nota del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre las mejores prácticas, dificultades y lecciones aprendidas en relación con los enfoques integrados de la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a todos los niveles[1],

Reconociendo el importante papel que la cooperación técnica y la creación de capacidad, en particular mediante el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación, pueden desempeñar en el fomento de la capacidad de los Estados para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera compatible con sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

Haciendo notar el concepto de economía basada en los derechos humanos, propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como instrumento de un enfoque basado en el pleno respeto de los derechos humanos para reducir las desigualdades y hacer realidad la Agenda 2030, que pretende corregir las causas profundas y los obstáculos estructurales a la igualdad, la justicia y la sostenibilidad, haciendo hincapié en la participación inclusiva y el diálogo social, de modo que se traduzcan, entre otras cosas, en mejores resultados para las personas y el planeta, sobre la base de los derechos económicos, civiles, políticos, sociales y culturales,

Reiterando que el empoderamiento de las personas y el logro de la igualdad, así como la inclusividad, en consonancia con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, también en el diseño y la aplicación de políticas económicas que favorezcan la efectividad de los derechos humanos para todos, figuran entre los principales elementos para lograr el desarrollo sostenible, y reiterando también los principios y valores de la economía social y solidaria, que desempeñan un papel clave para eliminar la pobreza y catalizar la transformación social,

Reconociendo la contribución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que sigue prestando asistencia técnica en la integración de los derechos humanos en los planes y estrategias nacionales de aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la labor de la Oficina respecto de los indicadores y los datos sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando la resolución 79/226 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2024, en la que la Asamblea reconoció la contribución de las Naciones Unidas a la promoción de todos los derechos humanos para el desarrollo sostenible, y exhortó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, presten asistencia a los Estados que lo soliciten y en consulta con

[1] A/HRC/51/9 y A/HRC/61/13.

ellos en sus esfuerzos por respetar y cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos con arreglo al derecho internacional, como instrumento fundamental para hacer efectiva la promesa de no dejar a nadie atrás,

Tomando nota del Informe de 2025 del Secretario General sobre los progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible[2] y del Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2023,

Recordando que se invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes a que contribuyan, en el marco de sus respectivos mandatos, a los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y recordando también el compromiso de mejorar las alianzas mundiales, regionales y locales para el desarrollo sostenible, involucrando a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los Pueblos Indígenas, la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y la juventud, que pueden hacer una importante contribución al cumplimiento de la Agenda 2030,

Acogiendo con beneplácito la celebración de las reuniones sexta y séptima entre períodos de sesiones para el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, celebradas el 18 de enero de 2024 y el 11 de febrero de 2025, y tomando nota de los informes resumidos sobre esas reuniones,

Observando con preocupación la crisis de liquidez y financiera que afecta a las Naciones Unidas en la dotación de recursos suficientes para el mandato y las actividades encomendadas, incluidas las previstas en la resolución 52/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 3 de abril de 2023,

1. *Decide* organizar dos reuniones entre períodos de sesiones de un día de duración para el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que proporcionarán un espacio para que los Estados, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y regionales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los gobiernos locales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes compartan voluntariamente buenas prácticas, logros, desafíos y lecciones aprendidas en relación con enfoques integrados y con perspectiva de género en la promoción y protección de los derechos humanos y la aplicación de la Agenda 2030, prestando especial atención a las personas en situación de marginación o vulnerabilidad, de conformidad con el principio de no dejar a nadie atrás;

2. *Decide también* que las reuniones entre períodos de sesiones se celebren antes de las reuniones de 2027 y 2029 del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y que cada una de las reuniones entre períodos de sesiones se centre en los temas de las reuniones de 2027 y 2029 del foro político de alto nivel;

3. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice las dos reuniones entre períodos de sesiones en consulta con los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los mecanismos internacionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos locales y regionales y otras partes interesadas pertinentes, y que facilite su participación en las reuniones, según proceda;

4. *Solicita también* al Alto Comisionado que proporcione, para las mencionadas reuniones de un día de duración entre períodos de sesiones, todos los servicios e instalaciones necesarios para que los debates sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad, y que proporcione servicios de transmisión por Internet para las reuniones;

5. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que designe, entre los candidatos propuestos por los miembros y los observadores del Consejo, a un presidente para cada reunión, sobre la base de la rotación geográfica y en consulta con los grupos regionales, quien, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

[2] E/2022/55.

Humanos, se encargará de preparar informes resumidos de las deliberaciones de las reuniones, que se distribuirán a todos los participantes, y de presentar dichos informes ante el Consejo en sus períodos de sesiones 65º y 71º, respectivamente;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que intensifique su labor de apoyo, asistencia técnica y creación de capacidad para los Estados que lo soliciten con objeto de aplicar enfoques que integren la promoción y protección de los derechos humanos y la realización de la Agenda 2030, teniendo en cuenta un enfoque que responda a las cuestiones de género, entre otros medios colaborando con los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, a fin de facilitar la recopilación de información y datos para seguir la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como con los equipos de las Naciones Unidas en los países, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes, y solicita al Secretario General que siga reforzando la capacidad específica de la Oficina a nivel regional para prestar ese mayor apoyo;

7. *Decide* que los informes resumidos de las deliberaciones de las reuniones entre períodos de sesiones se distribuyan en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y en la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según proceda.

54ª sesión
31 de marzo de 2026

[Aprobada sin votación.]